ACTA No. 41

DECIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN, COL.
2021-2024

- - - En la población de Ixtlahuacán, Cabecera del Municipio de su mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 08:00 hrs. (ocho horas) del día 25 de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), El Presidente Municipal, Síndica y Regidores del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Col., se reunieron con la finalidad de llevar a cabo la Décima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, bajo el siguiente:

Orden del día

1.- Lista de presentes y declaración de quórum legal de la sesión.

2.- Instalación formal de la sesión.

3.- Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.

4.- Lectura y Aprobación en su caso, del Acta de la Sesión anterior.

5.- Lectura, discusión y aprobación en su caso del Punto de acuerdo que presenta la Comisión de Hacienda municipal del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional Ixtlahuacán, colima, solicitando la autorización de dictamen relativo a expedir el acuerdo con proyecto de decreto, mediante el cual se remite al H. Congreso del Estado el proyecto de las tablas de valores unitarios de terreno y construcción del municipio, para el ejercicio fiscal 2024.

6.- Lectura, discusión y aprobación en su caso del punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, solicitando la APROBACION y AUTORIZACIÓN para la creación del Comité Municipal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes en el Municipio de Ixtlahuacán.

7.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del punto de acuerdo que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, Colima, solicitando la autorización de dictamen de trasferencias presupuestales entre partidas para otorgar suficiencia al subsidio a la prestación de servicios públicos para el Organismo Municipal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Ixtlahuacán (CAPAI).

8.- Clausura de la Sesión.

--PUNTO NÚMERO UNO.- En este punto se procedió a nombrar lista de presentes por el secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Uriel Acevedo Rodríguez, contestando presente el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, presidente municipal, la Mtra. María Isabel Martínez Flores, sindica municipal, los regidores(as) C. José Manuel Verduzco Eudave, Lic. Rubí María Guadalupe Romero Mariscal, C. Argelia Pastor Diego, C. Blanca Estela Acevedo Gómez, Lic. Julie Contreras Benicio, C. Luis Fernando Salazar González y la Lic. Sandra Guadalupe Mariano Ramos, no estando presente y justificando su inasistencia y el regidor C. Cristian Guadalupe Virgen González, comprobándose la **MAYORIA** de los integrantes del Cabildo, existiendo por lo tanto quórum legal para efectuar la sesión.- -

--PUNTO NÚMERO DOS.- Para el desahogo del segundo punto, el Presidente Municipal C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, declaró legalmente instalada la Sesión, siendo las 08:01 hrs. (ocho horas con un minuto). -

--PUNTO NÚMERO TRES.- En el tercer punto fue leído el orden del día por el secretario, solicitando al presidente municipal, someta a consideración del cabildo la aprobación del mismo, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes.- -

--PUNTO NÚMERO CUATRO.- Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo de la sesión anterior; en virtud de que el acta de cabildo de la sesión anterior ya es de su conocimiento y fue enviada a sus correos electrónicos de conformidad con lo que establece el artículo 96 del Reglamento de Gobierno Municipal de Ixtlahuacán; Colima, se dispensa la lectura de la misma, aprobándose por **MAYORIA** de los presentes, (abstención de la Mtra. María Isabel Martínez Flores, síndico municipal y de la Lic. Sandra Guadalupe Mariano Ramos, regidora municipal.- - - - -

--PUNTO NÚMERO CINCO.- Lectura, discusión y aprobación en su caso del Punto de acuerdo que presenta la Comisión de Hacienda municipal del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional Ixtlahuacán, colima, solicitando la autorización de dictamen relativo a expedir el acuerdo con proyecto de decreto, mediante el cual se remite al H. Congreso del Estado el proyecto de las tablas de valores unitarios de terreno y construcción del municipio, para el ejercicio fiscal 2024.

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE, COLIMA IXTLAHUACÁN, COLIMA, SOLICITANDO LA AUTORIZACIÓN DE DICTAMEN RELATIVO A EXPEDIR EL ACUERDO CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REMITE AL CONGRESO DEL ESTADO EL PROYECTO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

H. PLENO DEL CABILDO
P R E S E N T E.

Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal ***C. Licda. Julie Contreras Benicio****, Regidora;* ***C. Carlos Alberto Carrasco Chávez,*** *Presidente Municipal;* ***C. María Isabel Martínez Flores,*** *Sindica;* ***C. José Manuel Verduzco Eudave,*** *Regidor; y* ***Luis Fernando Salazar González,*** *Regidor; la primera de los mencionados con el carácter de Presidenta y los segundos con el de secretarios de la Comisión referida, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y los artículos 97, párrafo quinto y 109, fracción IV y V, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, ordenamientos que nos otorgan atribuciones en la esfera de nuestra competencia como Comisión para la discusión, análisis y resolución de los asuntos que nos sean turnados, mediante la elaboración de un dictamen, así como el presentarlo al Cabildo, por lo anterior nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir el dictamen respecto de la propuesta señalada al rubro, para lo cual se refiere lo siguiente:*

ANTECEDENTES

1.- Con fecha del 20 de septiembre del año 2023, el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, recibió el oficio AI-DCM-0102/2023, remitido por el Director de Catastro y la Tesorería Municipal, ocurso al que se integra el proyecto de la tabla de valores unitarios de terreno y construcción del municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el ejercicio fiscal 2024, conforme lo establecen los artículos 4, 5 y 6 del Reglamento para la Elaboración de las Tablas de Valores de Terreno y Construcción del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, el cual hace suyo mediante oficio No.- PMI/078/2023, de fecha 20 de septiembre de 2023, en términos del artículo 68, párrafo primero del Reglamento del Gobierno Municipal.

2.- Que con fecha 20 de septiembre de 2023, el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 116 y 117 fracción I de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 97, párrafo quinto del Reglamento del Gobierno de Ixtlahuacán, Colima, turno en lo económico ante está Comisión dictaminadora iniciativa de acuerdo con proyecto de decreto, relativa a remitir al Congreso del Estado el Proyecto ***DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024,*** *para efectos de su estudio análisis y dictamen correspondiente.*

3.- Como consecuencia del expediente que se turna la Presidenta de la Comisión, convoco a sus integrantes a reunión de trabajo el Viernes 22 de julio de 2023, a las 08:00 horas, en la Sala de Cabildo, solicitando el apoyo y asesoría de los Titulares de la Tesorería Municipal, la Dirección de Catastro Municipal y la Dirección de Asuntos Jurídicos, para analizar y dictaminar sobre la procedencia de Proyecto ***DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.***

Es por ello que las y los integrantes de la Comisión que dictaminamos, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

PRIMERO. - *La iniciativa presentada por el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, en calidad de Presidente Municipal, con proyecto de decreto, relativa a remitir al Congreso del Estado el anteproyecto DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DEL*

MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, es en cumplimiento a lo establecido en el artículo 212, fracción III, del Reglamento de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima

El objeto de la iniciativa, es remitir en tiempo y forma al Congreso del Estado el Proyecto DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, para su autorización.

Leída y analizada la iniciativa los integrantes de la Comisión, sesionamos a efecto de realizar el presente Dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - *La Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar el presente asunto de conformidad con el artículo 94, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 126 y 134 de la Ley del instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, así como los artículos 97 párrafo quinto, 104, fracción II, 106 y 109, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, disposiciones legales que delimitan a esta Comisión dictaminadora su ámbito de competencia.*

SEGUNDO. - *La Comisión de Hacienda, fundamenta y motiva la iniciativa descrita en los términos legales siguientes:*

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción IV, dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso percibirán, entre otras, las contribuciones. incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; para lo cual, los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

b) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en su artículo 39, fracción IV, dispone la facultad de los Ayuntamientos para ejercer el derecho de iniciar leyes ante el Congreso del Estado, en el caso que nos ocupa, la iniciativa que se propone remitir al Congreso guarda estrecha relación con lo dispuesto por la fracción II del artículo 126 de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, la que señala que es obligación de los Ayuntamientos elaborar las tablas generales de valores unitarios de terreno y de construcción del municipio de su jurisdicción, en los términos del reglamento respectivo, y enviarlas al Congreso del Estado para su aprobación.

En relación a lo anterior, cabe destacar que el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos público, así como de la Federación, como de Los Estados, de la ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

c) Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima

La tabla de valores unitarios que se analiza encuentra su fundamento en la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, ordenamiento que regula la función catastral, registra, territorial y de comercio del Estado, y de manera

textual en su artículo 126 fracción II, expone que corresponde a los Ayuntamientos, elaborar las tablas generales de valores unitarios de terreno y de construcción del municipio de su jurisdicción, y enviarlas al congreso del Estado para su aprobación, así como la determinación de los valores unitarios de terreno y de construcción en los numerales 130, 131, 132 y 133, que se transcriben:

ARTÍCULO 126.- *Corresponde a los Ayuntamientos:*

I……

II. *Elaborar las tablas generales de valores unitarios de terreno y de construcción del Municipio de su jurisdicción, en los términos del reglamento respectivo, y enviarlas al Congreso del Estado para su aprobación;*

III….X….

ARTÍCULO 130.- *Para la determinación de los valores unitarios de terreno, se tomará en consideración la ubicación de las diversas zonas y sectores catastrales en las áreas tanto urbanas como rústicas. Los valores consignados en las tablas generales de valores unitarios de terreno serán por metro cuadrado en las áreas urbanas y por hectárea en las áreas rústicas; los de construcción serán por metro cuadrado en ambos casos.*

ARTÍCULO 131.- *La determinación de los valores unitarios de terreno aplicables en las zonas y sectores de las áreas urbanas, se hará atendiendo a los factores siguientes:*

I. *Edad del sector: que es el tiempo transcurrido entre su fundación y la época en que se determine el valor unitario;*

II. *Características de los servicios públicos y del equipamiento urbano;*

III. *Tipo y calidad de las construcciones, de acuerdo a las características de los materiales utilizados, los sistemas constructivos usados y dimensión de construcción;*

IV. *Estado y tipo de desarrollo urbano, en el cual deberá considerarse el uso actual y potencial del terreno y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean residenciales, comerciales e industriales, así como aquellos de uso diferente;*

V. *Índice socioeconómico de los habitantes; y*

VI. *Las políticas de ordenamiento y regulación del territorio que sean aplicables.*

ARTÍCULO 132.- *La determinación de los valores unitarios de terreno aplicables en los sectores catastrales de las áreas rústicas, se hará atendiendo a los factores siguientes:*

I. *Las características, los recursos y la productividad actual;*

II. *Las características del medio físico, recursos naturales y situación ambiental que conformen el sistema ecológico;*

III. *La infraestructura y servicios integrados al área; y*

IV. *La situación jurídica de la tenencia de la tierra.*

ARTÍCULO 133.- *Los valores unitarios de construcción se determinarán considerando, entre otros, los factores siguientes:*

I. *Uso de la construcción;*

II. *Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados; y*

III. *Costo de la mano de obra empleada.*

La Dirección de Catastro determinará una clasificación para los diversos tipos de construcciones a los que corresponderán diferentes valores unitarios.

d) Reglamento de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima.

El ante proyecto de las tablas de valores es acorde con lo señalado por los artículos 239, 240, 241, 247, 248, 249 y 250, del Reglamento de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, al corresponder el ejercicio de las atribuciones de los servidores públicos en referencia, así como el considerar los principios de proporcionalidad y equidad tributaria en el pago de las contribuciones municipales, además de ser presentada la propuesta en formato de lista, con los datos que la reglamentación marca, los que se trascriben a continuación:
ARTÍCULO 239.- *Son atribuciones del H. Ayuntamiento:*

I. Elaborar y proponer al Congreso del Estado las tablas de valores unitarios de terreno y construcción, de conformidad con lo dispuesto en el presente ordenamiento;

II. Remitir al Congreso del Estado para su aprobación, las tablas referidas antes del treinta de Octubre; y

III. …..

ARTÍCULO 240.- *Son atribuciones del Presidente Municipal:*

I. Presentar al H. Ayuntamiento el proyecto de tablas de valores unitarios de terreno y construcción, valiéndose para ello de la Dirección de Catastro Municipal, con sujeción a los lineamientos expedidos por el Instituto para la elaboración de las mismas; y

II…

ARTÍCULO 241.- *Corresponde al Titular del Catastro Municipal:*

I. Elaborar y presentar al Presidente Municipal el proyecto tablas de valores unitarios de terreno y construcción, con sujeción a la unificación presentada por el Instituto; y

II. Aportar todos los elementos técnicos que le solicite el Cabildo para la elaboración de la propuesta de tablas de valores unitarios de terreno y construcción.

ARTÍCULO 247.- *La propuesta de tabla de valores unitarios de terreno urbano deberán presentarse en formato de lista, conteniendo los siguientes datos: clave del Municipio, de la Población, de la Zona Catastral, de la Manzana, valores unitarios de calle, actuales y propuestos que deberán marcarse por su código de ubicación y el comparativo en porcentaje del incremento o decremento.*

ARTÍCULO 248.- *La propuesta de tabla de valores unitarios de terreno rústico deberán presentarse en formato de lista, conteniendo los siguientes datos: clasificación, valor actual y propuesto y el comparativo en porcentaje del incremento o decremento.*

ARTÍCULO 249.- *La propuesta de tabla de valores unitarios de construcción deberán presentarse en formato de lista, conteniendo los siguientes datos: tipo, calidad y estado de conservación, valor actual y propuesto y el comparativo en porcentaje del incremento o decremento.*

ARTÍCULO 250.- *El Director de Catastro Municipal, deberá elaborar y remitir al Presidente Municipal el proyecto de tablas de valores unitarios de construcción antes del quince de Octubre, quien proveerá lo necesario para que sea analizado y*

aprobado en su caso, por el H. Ayuntamiento con la anticipación suficiente a la fecha de su remisión al Congreso del Estado.

***TERCERO.** – Cabe señalar, que las tablas de valores unitarios vigentes son de periodicidad anual, en consecuencia, como se establece en la ley de la materia, estas deben actualizarse cada año conforme al artículo 129.*

Del examen que se hace al anteproyecto, y de los cotejos que se realizaran con la Dirección de Catastro Municipal, se exteriorizó, que el Ayuntamiento al no contar con las herramientas necesarias e idóneas para el proceso de recoger los datos espaciales y métricos de un objeto mediante la toma de imágenes (vuelo fotogramétrico), aunado a que, hace falta personal con conocimientos como peritos valuadores para lleven a cabo una actualización de los valores de los terrenos y las construcciones, situación que imposibilita a la Dirección del Catastro Municipal para que con el personal adscrito, pueda realizar las actualizaciones necesarias de terreno y construcción, en relación con la cantidad de lotes existentes en la cabecera municipal y las comunidades que conforman el Municipio, por ello, se propone mantener los mismos valores unitarios que se encuentran establecidos para el ejercicio fiscal 2023, puesto que estos corresponden en aproximación a una revisión general realizada en el año 2022; asimismo cabe señalar que aún prevalecen los efectos del pasado sismo acontecido el día 19 de septiembre de 2022, ya que si bien es cierto, que hubo apoyo federal para la reconstrucción de viviendas, dicho beneficio, sólo fue otorgado para las construcciones afectadas con perjuicios de pérdida total y/o daños mayores a la infraestructura, quedando el resto o la gran mayoría de viviendas dañadas que no alcanzaron dicho beneficio, reiterando que sin el recorrido fotogramétrico, no se puede determinar un dato exacto que coadyuve con la actualización o valoración exacta de los bienes y construcciones del municipio, como ya se expuso por el área de Catastro, a más que no ha habido crecimiento de desarrollo de vivienda, y en consecuencia los demás datos de valores permanecerán igual para este ejercicio fiscal 2024.

*Por ello esta comisión dictaminadora tiene a bien considerar que **se aprueba el anteproyecto de las tablas de valores unitarios que se dictamina, para efectos de que se remita en tiempo y forma al Honorable Congreso del Estado**, y así, cumplir con la obligación de contar con un ordenamiento que permita sentar las bases del impuesto inmobiliario.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a la consideración de Cabildo, la presente iniciativa con proyecto de **ACUERDO:***

***ARTÍCULO PRIMERO. -** Se aprueba el Anteproyecto de la iniciativa de Decreto, relativa a expedir las Tablas de Valores unitarios de Terreno y construcción del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el ejercicio fiscal 2024; remitido con antelación por la Presidente Municipal C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, para su remisión al congreso del Estado en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 134 de la Ley del instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, para quedar como sigue:*

***ÚNICO. -** Se aprueba expedir las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el ejercicio fiscal 2024, para quedar de la siguiente manera:*

TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

***Artículo 1.-** En el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, durante el ejercicio fiscal 2024 estarán vigentes las siguientes tablas de valores unitarios de terreno y de construcción:*

I.- Plano de las tablas de valores.

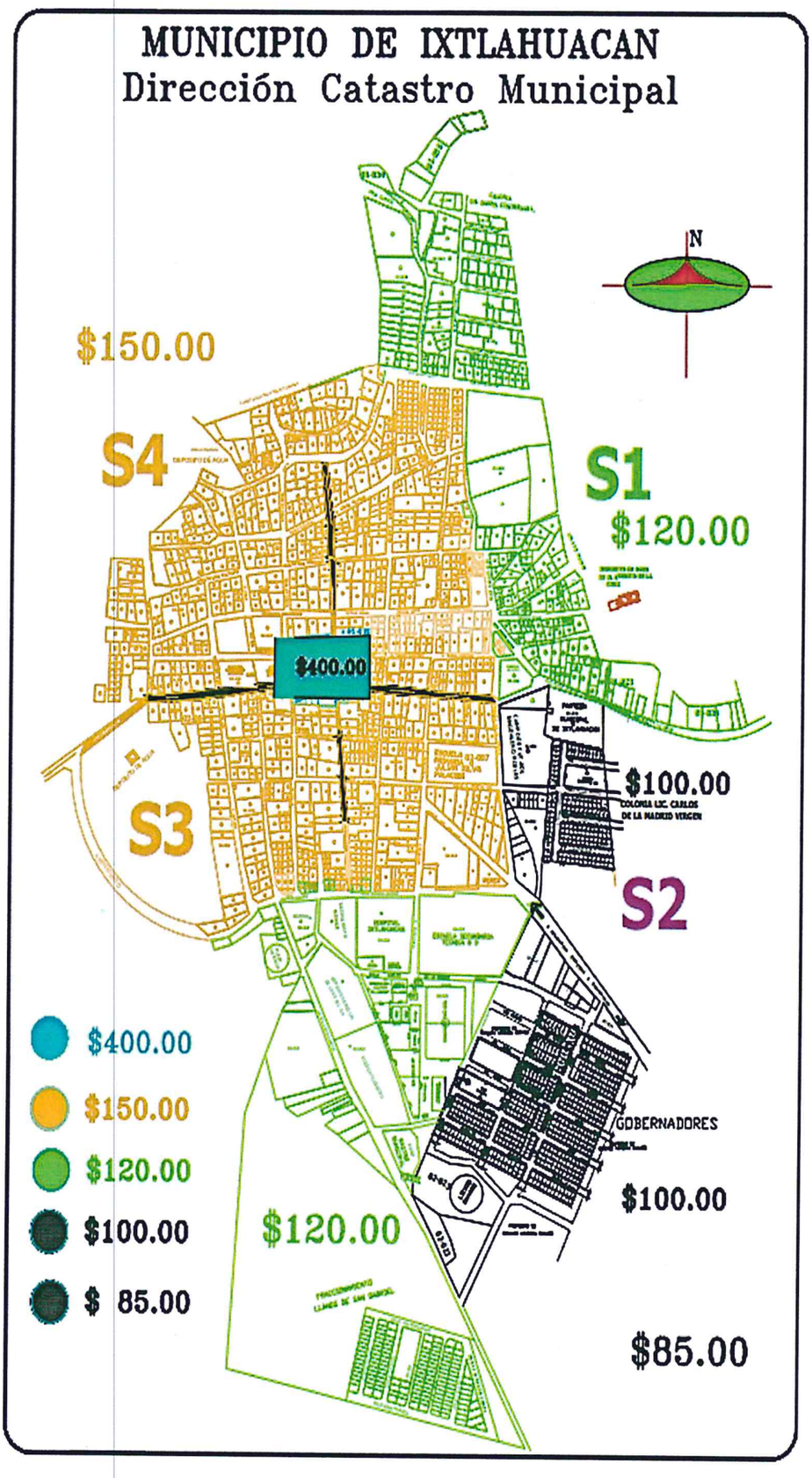

II.- Tablas de valores unitarios de Terreno urbano del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el ejercicio fiscal 2024:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
IXTLAHUACAN, COLIMA.
Tesorería Municipal.

CATASTRO
Valores de Terrenos

M	L	Z	Man	Codigo 1	Codigo 2	Codigo 3	Codigo 4	Codigo 5	Codigo 6	Codigo 7	Codigo 8
06	01	01	001	$150.00	$150.00	$150.00	$400.00				
06	01	01	002	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00				
06	01	01	003	$150.00	$150.00	$300.00	$150.00				
06	01	01	004	$120.00	$80.00	$120.00	$150.00				
06	01	01	005	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00				
06	01	01	006	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00				
06	01	01	007	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00				
06	01	01	008	$120.00	$120.00	$120.00	$150.00				
06	01	01	009	$150.00	$120.00	$120.00	$120.00				
06	01	01	010	$150.00	$400.00	$150.00	$250.00				
06	01	01	011	$200.00	$150.00	$150.00	$150.00				
06	01	01	012	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00				
06	01	01	013	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00				
06	01	01	014	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00				
06	01	01	015	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00				
06	01	01	016	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00				
06	01	01	017	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00				
06	01	01	018	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00				
06	01	01	019	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00				
06	01	01	020	$120.00	$120.00	$150.00	$120.00				
06	01	01	021	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00				
06	01	01	022	$200.00	$120.00	$150.00	$120.00				
06	01	01	023	$120.00	$120.00	$150.00	$120.00				
06	01	01	024	$120.00	$120.00	$150.00	$150.00				
06	01	01	025	$120.00	$120.00	$120.00	$120.00				
06	01	01	026	$150.00	$120.00	$120.00	$150.00				
06	01	01	027	$120.00	$120.00	$150.00	$120.00				
06	01	01	028	$150.00	$120.00	$150.00	$150.00				
06	01	01	029	$150.00	$120.00	$150.00	$150.00				
06	01	01	030	$120.00	$120.00	$250.00	$120.00				
06	01	01	031	$120.00	$120.00	$200.00	$120.00				
06	01	01	032	$120.00	$120.00	$120.00	$120.00				
06	01	01	033	$120.00	$120.00	$150.00	$120.00				
06	01	01	034	$120.00	$120.00	$120.00	$120.00				
06	01	02	001	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00				
06	01	02	002	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00				
06	01	02	003	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00				
06	01	02	004	$120.00	$100.00	$100.00	$150.00				
06	01	02	005	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00				
06	01	02	006	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00				
06	01	02	007	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00				
06	01	02	008	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00				
06	01	02	009	$150.00	$300.00	$150.00	$150.00				
06	01	02	010		$150.00	$150.00	$150.00				
06	01	02	011	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00				
06	01	02	012	$100.00	$200.00	$100.00	$200.00				
06	01	02	013	$100.00	$100.00	$100.00	$100.00				
06	01	02	014	$250.00	$100.00	$100.00	$100.00				
06	01	02	015	$250.00	$100.00	$100.00	$100.00				
06	01	02	016	$100.00	$100.00	$100.00	$100.00				
06	01	02	017	$150.00	$150.00	$120.00	$150.00				
06	01	02	018	$1,000.00	$150.00	$120.00	$150.00				
06	01	02	019	$150.00	$120.00	$120.00	$150.00				
06	01	02	020	$120.00	$120.00	$120.00	$120.00				
06	01	02	021	$120.00	$120.00	$120.00	$120.00				
06	01	02	022	$120.00	$120.00	$120.00	$120.00				
06	01	02	023	$120.00	$120.00	$120.00	$120.00				
06	01	02	024	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00				
06	01	02	025	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00				
06	01	02	026	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00				
06	01	02	027	$200.00	$150.00	$150.00	$150.00				
06	01	02	028	$150.00	$200.00	$150.00	$150.00				
06	01	02	029	$150.00	$150.00	$200.00	$150.00				
06	01	02	030	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00				
06	01	02	031	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00				
06	01	02	032	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00				
06	01	02	033	$200.00	$150.00	$150.00	$200.00				
06	01	02	034	$200.00	$200.00	$150.00	$150.00				
06	01	02	035	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00				
06	01	02	036	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00				
06	01	02	037	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00				
06	01	02	038	$250.00	$150.00	$150.00	$150.00				
06	01	03	001	$400.00	$150.00	$150.00	$150.00				
06	01	03	002	$400.00	$150.00	$150.00	$150.00				
06	01	03	003	$250.00	$150.00	$250.00	$150.00				
06	01	03	004	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00				
06	01	03	005	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00				
06	01	03	006	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00				
06	01	03	007	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00				
06	01	03	008	$150.00	$150.00	$150.00					
06	01	03	009	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00				
06	01	03	010	$250.00	$150.00	$150.00	$150.00				
06	01	03	011	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00			
06	01	03	012	$150.00	$150.00						
06	01	03	013	$150.00	$150.00	$120.00	$120.00				
06	01	03	014	$150.00	$150.00	$150.00	$120.00	$120.00			
06	01	03	015	$120.00	$120.00						
06	01	03	019	$200.00	$120.00	$120.00	$120.00				

06	01	03	020	$200.00	$120.00	$120.00		
06	01	03	021	$120.00	$200.00	$120.00	$120.00	$120.00
06	01	03	022	$120.00	$120.00	$120.00	$120.00	
06	01	03	023	$120.00	$120.00	$120.00	$120.00	
06	01	03	024	$120.00	$120.00	$120.00	$120.00	
06	01	03	025	$120.00	$120.00	$120.00	$120.00	
06	01	04	001	$400.00	$400.00	$400.00	$150.00	
06	01	04	002	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00	
06	01	04	003	$150.00	$150.00	$200.00	$150.00	
06	01	04	004	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00	
06	01	04	005	$150.00	$250.00	$150.00	$150.00	
06	01	04	006	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00	
06	01	04	007	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00	
06	01	04	008	$150.00	$150.00	$400.00	$150.00	
06	01	04	009	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00	
06	01	04	010	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00	
06	01	04	011	$200.00	$150.00	$150.00	$150.00	
06	01	04	012	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00	
06	01	04	013	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00	
06	01	04	014	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00	
06	01	04	015	$150.00	$200.00	$150.00	$150.00	
06	01	04	016	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00	
06	01	04	017	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00	
06	01	04	018	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00	
06	01	04	019	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00	
06	01	04	020	$120.00	$150.00	$150.00	$120.00	
06	01	04	021	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00	
06	01	15	044	$100.00	$100.00	$100.00	$100.00	
06	02	51	001	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	02	51	002	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	02	51	003	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	02	51	004	$80.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	02	51	005	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	02	51	006	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	02	51	007	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	02	51	008	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	02	51	009	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	02	51	010	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	02	51	011	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	02	51	012	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	02	51	013	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	02	51	014	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	03	52	001	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	03	52	002	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	03	52	003	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	03	52	004	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	03	52	005	$60.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	03	52	006	$60.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	03	52	007	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	03	52	008	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	03	52	009	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	03	52	010	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	03	52	011	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	03	52	012	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	03	52	013	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	03	52	014	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	03	52	015	$60.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	03	52	016	$100.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	03	52	017	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	04	53	001	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	04	53	002	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	04	53	003	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	04	53	004	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	04	53	005	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	04	53	006	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	04	53	007	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	04	53	008	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	04	53	009	$100.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	04	53	010	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	04	53	011	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	04	53	012	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	04	53	013	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	04	53	014	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	04	53	015	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	04	53	016	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	04	53	017	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	04	53	018	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	04	53	019	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	04	53	020	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	04	53	021	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	04	53	022	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	04	53	023	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	04	53	024	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	04	53	025	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	06	01	001	$48.00				
06	06	06	034	$48.00				
06	06	60	001	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	06	60	002	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	

06	06	60	003	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	06	60	004	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	06	60	005	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	06	60	006	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	06	60	007	$60.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	06	60	008	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	06	60	009	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	06	60	010	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	06	60	011	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	06	60	012	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	06	60	013	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	06	60	014	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	06	60	015	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	06	60	016	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	06	60	017	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	06	60	018	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	06	60	019	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	06	60	020	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	06	60	021	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	06	60	022	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	06	60	023	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	06	60	024	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	06	60	025	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	06	60	026	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	06	60	027	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	06	60	028	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	06	60	029	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	06	60	030	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	06	60	031	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	06	60	032	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	06	60	033	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	06	60	034	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	07	01	001	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	07	55	001	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	07	55	002	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	07	55	003	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	07	55	004	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	07	55	005	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	07	55	006	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	07	55	007	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	07	55	008	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	07	55	009	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	07	55	010	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	07	55	011	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	07	55	012	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	07	55	013	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	07	55	014	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	07	55	015	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	07	55	016	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	07	55	018	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	07	55	019	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	07	55	020	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	07	55	021	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	08	95	001	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	08	95	002	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	08	95	003	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	08	95	004	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	08	95	005	$48.00	$48.00	$45.00	$48.00	
06	08	95	006	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	08	95	007	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	08	95	008	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	08	95	009	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	08	95	010	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	08	95	011	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	08	95	012	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	08	95	013	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	08	95	014	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00
06	08	95	015	$48.00	$48.00	$60.00	$48.00	$48.00
06	08	95	016	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	08	95	017	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	08	95	018	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	08	95	019	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	09	72	001	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	09	72	002	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	09	72	003	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	09	72	004	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	09	72	005	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	09	72	006	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	09	72	007	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	09	72	008	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	09	72	009	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	09	72	010	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	09	72	011	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	09	72	012	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	09	72	013	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	09	72	014	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	09	72	015	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	
06	09	72	016	$48.00	$48.00	$48.00	$60.00	

06	09	72	017	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00		
06	09	72	018	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00		
06	09	72	019	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00		
06	09	72	020	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00		
06	09	72	021	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00		
06	09	72	022	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00		
06	10	91	001	$48.00	$48.00	$48.00	$100.00		
06	10	91	002	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00		
06	10	91	003	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00		
06	10	91	004	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00		
06	12	61	001	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00		
06	12	61	002	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00		
06	12	61	003	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00		
06	12	61	004	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00		
06	12	61	005	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00		
06	13	92	001	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00
06	13	92	002	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00
06	13	92	003	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00
06	13	92	004	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00
06	13	92	005	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00
06	13	92	006	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00
06	13	92	007	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00
06	13	92	008	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00
06	13	92	009	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00
06	13	92	010	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00
06	13	92	011	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00
06	13	92	012	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00
06	13	92	013	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00
06	15	44	0D	$100.00	$100.00				
06	15	44	OD			$100.00	$100.00		
06	17	55	001	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00		
06	17	55	002	$48.00	$48.00				
06	18	54	001	$120.00					
06	18	55	001	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00		
06	18	55	002	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00		
06	18	55	003	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00		
06	18	55	004	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00		
06	19	19	005	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00		
06	19	44	001	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00		
06	19	44	002	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00		
06	19	44	003	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00		
06	19	55	001	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00		
06	19	55	002	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00		
06	19	55	003	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00		
06	19	55	004	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00		
06	19	55	005	$48.00	$48.00	$48.00	$48.00		
06	23	44	057		$120.00	$120.00	$120.00		
06	26	54	001				$48.00		

III.- Tablas de valores unitarios de Terreno Rústicos del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el ejercicio fiscal 2024:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE IXTLAHUACAN COLIMA.

TESORERIA MUNICIPAL

TABLA DE VALORES UNITARIOS PARA TERRENOS RUSTICOS

RUSTICO	DESCRIPCION	TARIFA
01	RIEGO	40,000.00
02	HUMEDAD	30,000.00
03	TEMPORAL	20,000.00
04	AGOSTADERO	12,000.00
05	CERRIL	1,000.00
06	ERIAL	1,000.00
07	INDUSTRIAL	200,000.00
08	MINERO DE ACTIVIDADES EXTRACTIVAS	200,000.00

IV.- Tablas de valores unitarios de Construcción del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el ejercicio fiscal 2024:

CATASTRO
Valores Construcción

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
IXTLAHUACAN, COLIMA.
Tesorería Municipal.

Tipo		Calidad		Estado		Estructura		Uso		Tarifa
1	MODERNO	1	REGIONAL	1	MALO	1	NO TIENE	1	UNICO	450.00
1	MODERNO	1	REGIONAL	1	MALO	2	CONCRETO	1	UNICO	450.00
1	MODERNO	1	REGIONAL	1	MALO	3	ACERO	1	UNICO	450.00
1	MODERNO	1	REGIONAL	1	MALO	4	MIXTA	1	UNICO	450.00
1	MODERNO	1	REGIONAL	1	MALO	5	MADERA	1	UNICO	450.00
1	MODERNO	1	REGIONAL	2	REGULAR	1	NO TIENE	1	UNICO	700.00
1	MODERNO	1	REGIONAL	2	REGULAR	2	CONCRETO	1	UNICO	700.00
1	MODERNO	1	REGIONAL	2	REGULAR	3	ACERO	1	UNICO	700.00
1	MODERNO	1	REGIONAL	2	REGULAR	4	MIXTA	1	UNICO	700.00
1	MODERNO	1	REGIONAL	2	REGULAR	5	MADERA	1	UNICO	700.00
1	MODERNO	1	REGIONAL	3	BUENO	1	NO TIENE	1	UNICO	1,000.00
1	MODERNO	1	REGIONAL	3	BUENO	2	CONCRETO	1	UNICO	1,000.00
1	MODERNO	1	REGIONAL	3	BUENO	3	ACERO	1	UNICO	1,000.00
1	MODERNO	1	REGIONAL	3	BUENO	4	MIXTA	1	UNICO	1,000.00
1	MODERNO	1	REGIONAL	3	BUENO	5	MADERA	1	UNICO	1,000.00
1	MODERNO	1	REGIONAL	4	SUPERIOR	2	CONCRETO	1	UNICO	1,200.00
1	MODERNO	2	ECONOMICO	1	MALO	1	NO TIENE	1	UNICO	1,200.00
1	MODERNO	2	ECONOMICO	1	MALO	2	CONCRETO	1	UNICO	1,500.00
1	MODERNO	2	ECONOMICO	1	MALO	3	ACERO	1	UNICO	1,200.00
1	MODERNO	2	ECONOMICO	1	MALO	4	MIXTA	1	UNICO	1,200.00
1	MODERNO	2	ECONOMICO	1	MALO	5	MADERA	1	UNICO	1,200.00
1	MODERNO	2	ECONOMICO	2	REGULAR	1	NO TIENE	1	UNICO	1,800.00
1	MODERNO	2	ECONOMICO	2	REGULAR	2	CONCRETO	1	UNICO	1,800.00
1	MODERNO	2	ECONOMICO	2	REGULAR	3	ACERO	1	UNICO	1,800.00
1	MODERNO	2	ECONOMICO	2	REGULAR	4	MIXTA	1	UNICO	1,500.00
1	MODERNO	2	ECONOMICO	2	REGULAR	5	MADERA	1	UNICO	1,800.00
1	MODERNO	2	ECONOMICO	3	BUENO	1	NO TIENE	1	UNICO	2,300.00
1	MODERNO	2	ECONOMICO	3	BUENO	2	CONCRETO	1	UNICO	2,300.00
1	MODERNO	2	ECONOMICO	3	BUENO	3	ACERO	1	UNICO	2,300.00
1	MODERNO	2	ECONOMICO	3	BUENO	4	MIXTA	1	UNICO	2,300.00
1	MODERNO	2	ECONOMICO	3	BUENO	5	MADERA	1	UNICO	2,300.00
1	MODERNO	3	MEDIO	1	MALO	1	NO TIENE	1	UNICO	2,500.00
1	MODERNO	3	MEDIO	1	MALO	2	CONCRETO	1	UNICO	2,500.00
1	MODERNO	3	MEDIO	1	MALO	3	ACERO	1	UNICO	2,500.00
1	MODERNO	3	MEDIO	1	MALO	4	MIXTA	1	UNICO	2,500.00
1	MODERNO	3	MEDIO	1	MALO	5	MADERA	1	UNICO	2,500.00
1	MODERNO	3	MEDIO	2	REGULAR	1	NO TIENE	1	UNICO	2,750.00
1	MODERNO	3	MEDIO	2	REGULAR	2	CONCRETO	1	UNICO	2,750.00
1	MODERNO	3	MEDIO	2	REGULAR	3	ACERO	1	UNICO	2,750.00
1	MODERNO	3	MEDIO	2	REGULAR	4	MIXTA	1	UNICO	2,750.00
1	MODERNO	3	MEDIO	2	REGULAR	5	MADERA	1	UNICO	2,750.00
1	MODERNO	3	MEDIO	3	BUENO	1	NO TIENE	1	UNICO	3,000.00
1	MODERNO	3	MEDIO	3	BUENO	2	CONCRETO	1	UNICO	3,000.00
1	MODERNO	3	MEDIO	3	BUENO	3	ACERO	1	UNICO	3,000.00
1	MODERNO	3	MEDIO	3	BUENO	4	MIXTA	1	UNICO	3,000.00
1	MODERNO	3	MEDIO	3	BUENO	5	MADERA	1	UNICO	3,000.00
1	MODERNO	4	SUPERIOR	1	MALO	1	NO TIENE	1	UNICO	3,200.00
1	MODERNO	4	SUPERIOR	1	MALO	2	CONCRETO	1	UNICO	3,200.00
1	MODERNO	4	SUPERIOR	1	MALO	3	ACERO	1	UNICO	3,200.00
1	MODERNO	4	SUPERIOR	1	MALO	4	MIXTA	1	UNICO	3,200.00
1	MODERNO	4	SUPERIOR	1	MALO	5	MADERA	1	UNICO	3,200.00
1	MODERNO	4	SUPERIOR	2	REGULAR	1	NO TIENE	1	UNICO	3,350.00
1	MODERNO	4	SUPERIOR	2	REGULAR	2	CONCRETO	1	UNICO	3,350.00
1	MODERNO	4	SUPERIOR	2	REGULAR	3	ACERO	1	UNICO	3,350.00
1	MODERNO	4	SUPERIOR	2	REGULAR	4	MIXTA	1	UNICO	3,350.00
1	MODERNO	4	SUPERIOR	2	REGULAR	5	MADERA	1	UNICO	3,350.00
1	MODERNO	4	SUPERIOR	3	BUENO	1	NO TIENE	1	UNICO	3,500.00
1	MODERNO	4	SUPERIOR	3	BUENO	2	CONCRETO	1	UNICO	3,500.00
1	MODERNO	4	SUPERIOR	3	BUENO	3	ACERO	1	UNICO	3,500.00
1	MODERNO	4	SUPERIOR	3	BUENO	4	MIXTA	1	UNICO	3,500.00
1	MODERNO	4	SUPERIOR	3	BUENO	5	MADERA	1	UNICO	3,500.00
1	MODERNO	5	LUJO	1	MALO	1	NO TIENE	1	UNICO	3,600.00
1	MODERNO	5	LUJO	1	MALO	2	CONCRETO	1	UNICO	3,600.00
1	MODERNO	5	LUJO	1	MALO	3	ACERO	1	UNICO	3,600.00
1	MODERNO	5	LUJO	1	MALO	4	MIXTA	1	UNICO	3,600.00
1	MODERNO	5	LUJO	1	MALO	5	MADERA	1	UNICO	3,600.00
1	MODERNO	5	LUJO	2	REGULAR	1	NO TIENE	1	UNICO	3,800.00
1	MODERNO	5	LUJO	2	REGULAR	2	CONCRETO	1	UNICO	3,800.00
1	MODERNO	5	LUJO	2	REGULAR	3	ACERO	1	UNICO	3,800.00
1	MODERNO	5	LUJO	2	REGULAR	4	MIXTA	1	UNICO	3,800.00
1	MODERNO	5	LUJO	2	REGULAR	5	MADERA	1	UNICO	3,800.00
1	MODERNO	5	LUJO	3	BUENO	1	NO TIENE	1	UNICO	4,000.00
1	MODERNO	5	LUJO	3	BUENO	2	CONCRETO	1	UNICO	4,000.00
1	MODERNO	5	LUJO	3	BUENO	3	ACERO	1	UNICO	4,000.00
1	MODERNO	5	LUJO	3	BUENO	4	MIXTA	1	UNICO	4,000.00
1	MODERNO	5	LUJO	3	BUENO	5	MADERA	1	UNICO	4,000.00
1	MODERNO	5	LUJO	4	SUPERIOR	1	NO TIENE	1	UNICO	6,000.00
1	MODERNO	5	LUJO	4	SUPERIOR	2	CONCRETO	1	UNICO	6,000.00
1	MODERNO	5	LUJO	4	SUPERIOR	3	ACERO	1	UNICO	6,000.00
1	MODERNO	5	LUJO	4	SUPERIOR	4	MIXTA	1	UNICO	6,000.00
1	MODERNO	5	LUJO	4	SUPERIOR	5	MADERA	1	UNICO	6,000.00
2		1	REGIONAL	2	REGULAR	4	MIXTA	1	UNICO	350.00
3	ANTIGUO	1	REGIONAL	1	MALO	1	NO TIENE	1	UNICO	0.00
3	ANTIGUO	1	REGIONAL	1	MALO	2	CONCRETO	1	UNICO	0.00
3	ANTIGUO	1	REGIONAL	1	MALO	3	ACERO	1	UNICO	0.00
3	ANTIGUO	1	REGIONAL	1	MALO	4	MIXTA	1	UNICO	0.00
3	ANTIGUO	1	REGIONAL	1	MALO	5	MADERA	1	UNICO	0.00
3	ANTIGUO	1	REGIONAL	2	REGULAR	1	NO TIENE	1	UNICO	0.00

3	ANTIGUO	1	REGIONAL	2	REGULAR	2	CONCRETO	1	UNICO	0.00
3	ANTIGUO	1	REGIONAL	2	REGULAR	3	ACERO	1	UNICO	0.00
3	ANTIGUO	1	REGIONAL	2	REGULAR	4	MIXTA	1	UNICO	0.00
3	ANTIGUO	1	REGIONAL	2	REGULAR	5	MADERA	1	UNICO	0.00
3	ANTIGUO	1	REGIONAL	3	BUENO	1	NO TIENE	1	UNICO	0.00
3	ANTIGUO	1	REGIONAL	3	BUENO	2	CONCRETO	1	UNICO	0.00
3	ANTIGUO	1	REGIONAL	3	BUENO	3	ACERO	1	UNICO	0.00
3	ANTIGUO	1	REGIONAL	3	BUENO	4	MIXTA	1	UNICO	0.00
3	ANTIGUO	1	REGIONAL	3	BUENO	5	MADERA	1	UNICO	0.00
3	ANTIGUO	2	ECONOMICO	1	MALO	1	NO TIENE	1	UNICO	200.00
3	ANTIGUO	2	ECONOMICO	1	MALO	2	CONCRETO	1	UNICO	200.00
3	ANTIGUO	2	ECONOMICO	1	MALO	3	ACERO	1	UNICO	200.00
3	ANTIGUO	2	ECONOMICO	1	MALO	4	MIXTA	1	UNICO	200.00
3	ANTIGUO	2	ECONOMICO	1	MALO	5	MADERA	1	UNICO	200.00
3	ANTIGUO	2	ECONOMICO	2	REGULAR	1	NO TIENE	1	UNICO	300.00
3	ANTIGUO	2	ECONOMICO	2	REGULAR	2	CONCRETO	1	UNICO	300.00
3	ANTIGUO	2	ECONOMICO	2	REGULAR	3	ACERO	1	UNICO	300.00
3	ANTIGUO	2	ECONOMICO	2	REGULAR	4	MIXTA	1	UNICO	300.00
3	ANTIGUO	2	ECONOMICO	2	REGULAR	5	MADERA	1	UNICO	300.00
3	ANTIGUO	2	ECONOMICO	3	BUENO	1	NO TIENE	1	UNICO	400.00
3	ANTIGUO	2	ECONOMICO	3	BUENO	2	CONCRETO	1	UNICO	400.00
3	ANTIGUO	2	ECONOMICO	3	BUENO	3	ACERO	1	UNICO	400.00
3	ANTIGUO	2	ECONOMICO	3	BUENO	4	MIXTA	1	UNICO	400.00
3	ANTIGUO	2	ECONOMICO	3	BUENO	5	MADERA	1	UNICO	400.00
3	ANTIGUO	3	MEDIO	1	MALO	1	NO TIENE	1	UNICO	500.00
3	ANTIGUO	3	MEDIO	1	MALO	2	CONCRETO	1	UNICO	500.00
3	ANTIGUO	3	MEDIO	1	MALO	3	ACERO	1	UNICO	500.00
3	ANTIGUO	3	MEDIO	1	MALO	4	MIXTA	1	UNICO	500.00
3	ANTIGUO	3	MEDIO	1	MALO	5	MADERA	1	UNICO	500.00
3	ANTIGUO	3	MEDIO	2	REGULAR	1	NO TIENE	1	UNICO	600.00
3	ANTIGUO	3	MEDIO	2	REGULAR	2	CONCRETO	1	UNICO	600.00
3	ANTIGUO	3	MEDIO	2	REGULAR	3	ACERO	1	UNICO	600.00
3	ANTIGUO	3	MEDIO	2	REGULAR	4	MIXTA	1	UNICO	600.00
3	ANTIGUO	3	MEDIO	2	REGULAR	5	MADERA	1	UNICO	600.00
3	ANTIGUO	3	MEDIO	3	BUENO	1	NO TIENE	1	UNICO	700.00
3	ANTIGUO	3	MEDIO	3	BUENO	2	CONCRETO	1	UNICO	700.00
3	ANTIGUO	3	MEDIO	3	BUENO	3	ACERO	1	UNICO	700.00
3	ANTIGUO	3	MEDIO	3	BUENO	4	MIXTA	1	UNICO	700.00
3	ANTIGUO	3	MEDIO	3	BUENO	5	MADERA	1	UNICO	700.00
3	ANTIGUO	4	SUPERIOR	1	MALO	1	NO TIENE	1	UNICO	800.00
3	ANTIGUO	4	SUPERIOR	1	MALO	2	CONCRETO	1	UNICO	800.00
3	ANTIGUO	4	SUPERIOR	1	MALO	3	ACERO	1	UNICO	800.00
3	ANTIGUO	4	SUPERIOR	1	MALO	4	MIXTA	1	UNICO	800.00
3	ANTIGUO	4	SUPERIOR	1	MALO	5	MADERA	1	UNICO	800.00
3	ANTIGUO	4	SUPERIOR	2	REGULAR	1	NO TIENE	1	UNICO	900.00
3	ANTIGUO	4	SUPERIOR	2	REGULAR	2	CONCRETO	1	UNICO	900.00
3	ANTIGUO	4	SUPERIOR	2	REGULAR	3	ACERO	1	UNICO	900.00
3	ANTIGUO	4	SUPERIOR	2	REGULAR	4	MIXTA	1	UNICO	900.00
3	ANTIGUO	4	SUPERIOR	2	REGULAR	5	MADERA	1	UNICO	900.00
3	ANTIGUO	4	SUPERIOR	3	BUENO	1	NO TIENE	1	UNICO	1,000.00
3	ANTIGUO	4	SUPERIOR	3	BUENO	2	CONCRETO	1	UNICO	1,000.00
3	ANTIGUO	4	SUPERIOR	3	BUENO	3	ACERO	1	UNICO	1,000.00
3	ANTIGUO	4	SUPERIOR	3	BUENO	4	MIXTA	1	UNICO	1,000.00
3	ANTIGUO	4	SUPERIOR	3	BUENO	5	MADERA	1	UNICO	1,000.00
4	PROVISIONAL	1	REGIONAL	1	MALO	1	NO TIENE	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	1	REGIONAL	1	MALO	2	CONCRETO	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	1	REGIONAL	1	MALO	3	ACERO	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	1	REGIONAL	1	MALO	4	MIXTA	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	1	REGIONAL	1	MALO	5	MADERA	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	1	REGIONAL	2	REGULAR	1	NO TIENE	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	1	REGIONAL	2	REGULAR	2	CONCRETO	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	1	REGIONAL	2	REGULAR	3	ACERO	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	1	REGIONAL	2	REGULAR	4	MIXTA	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	1	REGIONAL	2	REGULAR	5	MADERA	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	1	REGIONAL	3	BUENO	1	NO TIENE	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	1	REGIONAL	3	BUENO	2	CONCRETO	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	1	REGIONAL	3	BUENO	3	ACERO	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	1	REGIONAL	3	BUENO	4	MIXTA	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	1	REGIONAL	3	BUENO	5	MADERA	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	2	ECONOMICO	1	MALO	1	NO TIENE	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	2	ECONOMICO	1	MALO	2	CONCRETO	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	2	ECONOMICO	1	MALO	3	ACERO	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	2	ECONOMICO	1	MALO	4	MIXTA	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	2	ECONOMICO	1	MALO	5	MADERA	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	2	ECONOMICO	2	REGULAR	1	NO TIENE	1	UNICO	500.00
4	PROVISIONAL	2	ECONOMICO	2	REGULAR	2	CONCRETO	1	UNICO	500.00
4	PROVISIONAL	2	ECONOMICO	2	REGULAR	3	ACERO	1	UNICO	500.00
4	PROVISIONAL	2	ECONOMICO	2	REGULAR	4	MIXTA	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	2	ECONOMICO	2	REGULAR	5	MADERA	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	2	ECONOMICO	3	BUENO	1	NO TIENE	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	2	ECONOMICO	3	BUENO	2	CONCRETO	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	2	ECONOMICO	3	BUENO	3	ACERO	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	2	ECONOMICO	3	BUENO	4	MIXTA	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	2	ECONOMICO	3	BUENO	5	MADERA	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	3	MEDIO	1	MALO	1	NO TIENE	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	3	MEDIO	1	MALO	2	CONCRETO	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	3	MEDIO	1	MALO	3	ACERO	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	3	MEDIO	1	MALO	4	MIXTA	1	UNICO	0.00

4	PROVISIONAL	3	MEDIO	1	MALO	5	MADERA	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	3	MEDIO	2	REGULAR	1	NO TIENE	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	3	MEDIO	2	REGULAR	2	CONCRETO	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	3	MEDIO	2	REGULAR	3	ACERO	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	3	MEDIO	2	REGULAR	4	MIXTA	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	3	MEDIO	2	REGULAR	5	MADERA	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	3	MEDIO	3	BUENO	1	NO TIENE	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	3	MEDIO	3	BUENO	2	CONCRETO	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	3	MEDIO	3	BUENO	3	ACERO	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	3	MEDIO	3	BUENO	4	MIXTA	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	3	MEDIO	3	BUENO	5	MADERA	1	UNICO	0.00
5	INDUSTRIAL	2	ECONOMICO	1	MALO	1	NO TIENE	1	UNICO	400.00
5	INDUSTRIAL	2	ECONOMICO	1	MALO	2	CONCRETO	1	UNICO	400.00
5	INDUSTRIAL	2	ECONOMICO	1	MALO	3	ACERO	1	UNICO	400.00
5	INDUSTRIAL	2	ECONOMICO	1	MALO	4	MIXTA	1	UNICO	400.00
5	INDUSTRIAL	2	ECONOMICO	1	MALO	5	MADERA	1	UNICO	400.00
5	INDUSTRIAL	2	ECONOMICO	2	REGULAR	1	NO TIENE	1	UNICO	500.00
5	INDUSTRIAL	2	ECONOMICO	2	REGULAR	2	CONCRETO	1	UNICO	500.00
5	INDUSTRIAL	2	ECONOMICO	2	REGULAR	3	ACERO	1	UNICO	500.00
5	INDUSTRIAL	2	ECONOMICO	2	REGULAR	4	MIXTA	1	UNICO	500.00
5	INDUSTRIAL	2	ECONOMICO	2	REGULAR	5	MADERA	1	UNICO	500.00
5	INDUSTRIAL	2	ECONOMICO	3	BUENO	1	NO TIENE	1	UNICO	600.00
5	INDUSTRIAL	2	ECONOMICO	3	BUENO	2	CONCRETO	1	UNICO	600.00
5	INDUSTRIAL	2	ECONOMICO	3	BUENO	3	ACERO	1	UNICO	600.00
5	INDUSTRIAL	2	ECONOMICO	3	BUENO	4	MIXTA	1	UNICO	600.00
5	INDUSTRIAL	2	ECONOMICO	3	BUENO	5	MADERA	1	UNICO	600.00
5	INDUSTRIAL	3	MEDIO	1	MALO	1	NO TIENE	1	UNICO	1,100.00
5	INDUSTRIAL	3	MEDIO	1	MALO	2	CONCRETO	1	UNICO	1,100.00
5	INDUSTRIAL	3	MEDIO	1	MALO	3	ACERO	1	UNICO	1,100.00
5	INDUSTRIAL	3	MEDIO	1	MALO	4	MIXTA	1	UNICO	1,100.00
5	INDUSTRIAL	3	MEDIO	1	MALO	5	MADERA	1	UNICO	1,100.00
5	INDUSTRIAL	3	MEDIO	2	REGULAR	1	NO TIENE	1	UNICO	1,300.00
5	INDUSTRIAL	3	MEDIO	2	REGULAR	2	CONCRETO	1	UNICO	1,300.00
5	INDUSTRIAL	3	MEDIO	2	REGULAR	3	ACERO	1	UNICO	1,300.00
5	INDUSTRIAL	3	MEDIO	2	REGULAR	4	MIXTA	1	UNICO	1,300.00
5	INDUSTRIAL	3	MEDIO	2	REGULAR	5	MADERA	1	UNICO	1,300.00
5	INDUSTRIAL	3	MEDIO	3	BUENO	1	NO TIENE	1	UNICO	1,500.00
5	INDUSTRIAL	3	MEDIO	3	BUENO	2	CONCRETO	1	UNICO	1,500.00
5	INDUSTRIAL	3	MEDIO	3	BUENO	3	ACERO	1	UNICO	1,500.00
5	INDUSTRIAL	3	MEDIO	3	BUENO	4	MIXTA	1	UNICO	1,500.00
5	INDUSTRIAL	3	MEDIO	3	BUENO	5	MADERA	1	UNICO	1,500.00
5	INDUSTRIAL	4	SUPERIOR	1	MALO	1	NO TIENE	1	UNICO	1,700.38
5	INDUSTRIAL	4	SUPERIOR	1	MALO	2	CONCRETO	1	UNICO	1,700.38
5	INDUSTRIAL	4	SUPERIOR	1	MALO	3	ACERO	1	UNICO	1,700.38
5	INDUSTRIAL	4	SUPERIOR	1	MALO	4	MIXTA	1	UNICO	1,700.38
5	INDUSTRIAL	4	SUPERIOR	1	MALO	5	MADERA	1	UNICO	1,700.38
5	INDUSTRIAL	4	SUPERIOR	2	REGULAR	1	NO TIENE	1	UNICO	1,900.00
5	INDUSTRIAL	4	SUPERIOR	2	REGULAR	2	CONCRETO	1	UNICO	1,900.00
5	INDUSTRIAL	4	SUPERIOR	2	REGULAR	3	ACERO	1	UNICO	1,900.00
5	INDUSTRIAL	4	SUPERIOR	2	REGULAR	4	MIXTA	1	UNICO	1,900.00
5	INDUSTRIAL	4	SUPERIOR	2	REGULAR	5	MADERA	1	UNICO	1,900.00
5	INDUSTRIAL	4	SUPERIOR	3	BUENO	1	NO TIENE	1	UNICO	2,100.00
5	INDUSTRIAL	4	SUPERIOR	3	BUENO	2	CONCRETO	1	UNICO	2,100.00
5	INDUSTRIAL	4	SUPERIOR	3	BUENO	3	ACERO	1	UNICO	2,100.00
5	INDUSTRIAL	4	SUPERIOR	3	BUENO	4	MIXTA	1	UNICO	2,100.00
5	INDUSTRIAL	4	SUPERIOR	3	BUENO	5	MADERA	1	UNICO	2,100.00
7	INST.DEPORTIV	2	ECONOMICO	1	MALO	3	ACERO	1	UNICO	400.00
7	INST.DEPORTIV	2	ECONOMICO	2	REGULAR	3	ACERO	1	UNICO	600.00
7	INST.DEPORTIV	3	MEDIO	3	BUENO	3	ACERO	1	UNICO	800.00
7	INST.DEPORTIV	4	SUPERIOR	4	SUPERIOR	3	ACERO	1	UNICO	1,000.00
8	POPULAR	1	REGIONAL	1	MALO	1	NO TIENE	1	UNICO	150.00
8	POPULAR	1	REGIONAL	1	MALO	2	CONCRETO	1	UNICO	150.00
8	POPULAR	1	REGIONAL	1	MALO	3	ACERO	1	UNICO	150.00
8	POPULAR	1	REGIONAL	1	MALO	4	MIXTA	1	UNICO	150.00
8	POPULAR	1	REGIONAL	1	MALO	5	MADERA	1	UNICO	150.00
8	POPULAR	1	REGIONAL	2	REGULAR	1	NO TIENE	1	UNICO	150.00
8	POPULAR	1	REGIONAL	2	REGULAR	2	CONCRETO	1	UNICO	150.00
8	POPULAR	1	REGIONAL	2	REGULAR	3	ACERO	1	UNICO	150.00
8	POPULAR	1	REGIONAL	2	REGULAR	4	MIXTA	1	UNICO	150.00
8	POPULAR	1	REGIONAL	2	REGULAR	5	MADERA	1	UNICO	150.00
8	POPULAR	1	REGIONAL	3	BUENO	1	NO TIENE	1	UNICO	150.00
8	POPULAR	1	REGIONAL	3	BUENO	2	CONCRETO	1	UNICO	150.00
8	POPULAR	1	REGIONAL	3	BUENO	3	ACERO	1	UNICO	150.00
8	POPULAR	1	REGIONAL	3	BUENO	4	MIXTA	1	UNICO	150.00
8	POPULAR	1	REGIONAL	3	BUENO	5	MADERA	1	UNICO	150.00
8	POPULAR	1	REGIONAL	4	SUPERIOR	1	NO TIENE	1	UNICO	150.00
8	POPULAR	1	REGIONAL	4	SUPERIOR	2	CONCRETO	1	UNICO	150.00
8	POPULAR	1	REGIONAL	4	SUPERIOR	3	ACERO	1	UNICO	150.00
8	POPULAR	1	REGIONAL	4	SUPERIOR	4	MIXTA	1	UNICO	150.00
8	POPULAR	1	REGIONAL	4	SUPERIOR	5	MADERA	1	UNICO	150.00

TRANSITORIO

Artículo 1. - *El presente decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2024., previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". Estableciendo la Gobernadora Constitucional del Estado que se publique, circule y observe.*

Articulo 2.- *Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento para que remita el presente acuerdo con proyecto de decreto, al Congreso del Estado, en ejercicio del derecho previsto en la fracción IV del artículo 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, vinculado con los artículos 126 y 134 de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, relativo a las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el ejercicio fiscal 2024.*

Dado en el salón de cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Colima a los 22 días del mes de septiembre del 2023.

Atentamente
POR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

LIC. JULIE CONTRERAS BENICIO.
Presidenta

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ
Secretario

MTRA. MARÍA ISABEL MARTÍNEZ FLORES
Secretaria

C. JOSÉ MANUEL VERDUZCO EUDAVE
Secretario

C. LUIS FERNANDO SALAZAR GONZÁLEZ
Secretario

Leído el anterior punto de acuerdo, el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, presidente municipal, pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con esta propuesta, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por **MAYORIA** (abstención de la Mtra. María Isabel Martínez Flores, síndico municipal y de la Lic. Sandra Guadalupe Mariano Ramos, regidora municipal) el siguiente **ACUERDO:** *Se APRUEBA y AUTORIZA el dictamen relativo a expedir el acuerdo con proyecto de decreto, mediante el cual se remite al H. Congreso del Estado el proyecto de las tablas de valores unitarios de terreno y construcción del municipio, para el ejercicio fiscal 2024.- - - - - - - - - - - - -*

--PUNTO NÚMERO SEIS.- Lectura, discusión y aprobación en su caso del punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, solicitando la APROBACION y AUTORIZACIÓN para la creación del Comité Municipal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes en el Municipio de Ixtlahuacán.

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ, PROPONIENDO LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES "GUMPEA", EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.

H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE.

El suscrito C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ, en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a Ustedes, con fundamento en las facultades que me concede el artículo 47, fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, a efecto de proponer a Ustedes a trámite el asunto señalado al rubro, para lo cual hago de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. – *El embarazo en adolescentes es un fenómeno que ha cobrado importancia en los últimos años debido a que México ocupa el primer lugar en el tema, entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) con una tasa de fecundidad de 77 nacimientos por cada mil adolescentes de 15 a 19 años de edad. Asimismo, en México, 23% de las y los adolescentes inician su vida sexual entre los 12 y los 19 años. De estos, 15% de los hombres y 33% de las mujeres no utilizaron ningún método anticonceptivo en su primera relación sexual. Es así que, de acuerdo con estos datos, aproximadamente ocurren al año 340 mil nacimientos en mujeres menores de 19 años.*

El embarazo en las y los adolescentes afecta negativamente la salud, la permanencia en la escuela, los ingresos presentes y futuros, el acceso a oportunidades recreativas, sociales y laborales especializadas y de calidad y el desarrollo humano. Además del embarazo, tener relaciones sexuales sin protección implica un riesgo permanente de adquirir una infección de transmisión sexual.

SEGUNDO. – *De conformidad con la Disposición Segunda, fracción III, de los Lineamientos para la Organización y el Funcionamiento de los Mecanismos de Coordinación Institucional de la Estrategia Nacional,* ***el Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes denominado (GEPEA****), es el encargado de coordinar e impulsar la implementación de los componentes y subcomponentes de la ENAPEA en las entidades federativas y en l****os municipios.***

Asimismo, en la misma normatividad se establece en la Disposición Tercera que la ***ENAPEA,*** *es la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, la cual tiene por objeto impulsar acciones y políticas para la erradicación de los embarazos infantiles y la disminución de estos en la adolescencia y contrarrestar las brechas sociales, económicas y de género, desde el respeto a los derechos sexuales y reproductivos de la niñez y la adolescencia. Sus dos grandes metas son:*

- ***a)*** *Reducir el embarazo en adolescentes. Para ello, se plantea disminuir a cero los nacimientos en niñas de 10 a 14 años, y*

- ***b)*** *Reducir en un 50% la tasa especifica de fecundidad de las adolescentes de 15 a 19 años (TEF15-19) para el año 2030.*

TERCERO. - *Que la GEPEA, Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, homóloga al GIPEA para la implementación de la ENAPEA en el Estado de Colima.*

CUARTO. - *Que, el Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM) se creó por el Instituto Nacional de las Mujeres con la finalidad de contribuir a que las Instancias de las Mujeres en la Entidades Federativas y* ***los municipios impulsen proyectos para la erradicación del embarazo infantil y la disminución del embarazo en adolescentes*** *con perspectiva de género e interculturalidad, con análisis interseccional y enfoque de derechos humanos.*

QUINTO. *– Que en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, se determinó que para dar respuesta a la población y así, lograr la transformación del municipio se definieron líneas de política, objetivos estrategias y líneas de acción; en este sentido, el Eje III "BIENESTAR PARA LAS FAMILIAS IXTLAHUAQUENSES", se basa entre otros aspectos en la Salud, teniendo como línea de acción capacitar a la juventud Ixtlahuaquenses, en la atención preventiva de su salud física, sexual, reproductiva, y mental, así como en la adquisición de conductas saludables.*

SEXTO. *- Que, por convocatoria de la Dra. Martha Janeth Espinosa Mejía,* Secretaria de Salud y *Coordinadora Estatal GEPEA, "Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes", en reunión de trabajo con los Presidentes Municipales de los Municipios del Estado de Colima, el día 12 de Septiembre del año en curso, en la sala de reuniones de la Secretaria General de Gobierno, se asumieron por mi conducto 7 siete compromisos en beneficio del Bienestar y Avance de las Mujeres en el Municipio, siendo el primero de ellos, "El integrar e instalar en Sesión de Cabildo el Grupo Municipal para la Prevención del Embarazo Adolescentes GUMPEA, a más tardar el día 30 de septiembre del año en curso". Se anexa como constancia carta de compromisos firmada.*

En razón a todo lo expuesto, es que se integra el Grupo Municipal para la Prevención del Embarazo Adolescentes GUMPEA, de la siguiente manera:

GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTES "GUMPEA"	
PRESIDENTE	CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ
COORDINADORA	LESLY YESENIA VIRGEN TORRES
INTEGRANTE DEL SECTOR EDUCATIVO	LICDA. ADRIANA LARES VALDEZ
INTEGRANTE DEL SECTOR SALUD	LICDA. MARIA DE LA PAZ SANTOS BRIZUELA
INTEGRANTE DEL DIF MUNICIPAL	ERICA LIZETTE BRIZUELA RUELAS
INTEGRANTE DE PRONNA	LIC. GERARDO PALAFOX MUNGUIA
INTEGRANTE DE PADRES DE FAMILIA	SAMUEL VEGA MENDOZA
INTEGRANTE REPRESENTANTE DE LOS ADOLESCENTES	CRYSTAL MONTSERRATH VELAZQUEZ QUINTERO

OCTAVO. *- En este sentido, la Conformación del Grupo Municipal para la Prevención del Embarazo Adolescentes GUMPEA, es con el propósito de contribuir al logro de las metas 2030 de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescentes ENAPEA, en aras de erradicar los embarazos infantiles y reducir en un 50% los embarazos en adolescentes.*

En mérito de lo anterior tengo a bien proponer a Ustedes aprobar el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. *- Por los antecedentes y fundamentos expuestos es de* ***APROBARSE Y SE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTES "GUMPEA", EN TERMINOS DE LO EXPUESTO EN EL ANTECEDENTE SEXTO.***

***SEGUNDO**. – Los integrantes del Grupo Municipal para la Prevención del Embarazo Adolescentes GUMPEA, deberán acatar los 7 siete compromisos asumidos por el Presidente Municipal C. Carlos Alberto Carrasco Chávez.*

***TERCERO**. - Se proceda en Sesión de Cabildo a la toma de protesta a los integrantes del GUMPEA, en los términos siguientes:*

SECRETARIO:
Les pido a quienes integran este Grupo Municipal para la Prevención del Embarazo Adolescente (GUMPEA), sean tan amables, en ponerse de pie, para proceder a tomar protesta del compromiso y cumplimiento para llevar a cabo la correcta implementación de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes en el Municipio.

***EL PRESIDENTE**: En el ámbito de su competencia, Protestan desempeñar y ejercer sus funciones, garantizando el trabajo articulado, Proponiendo acciones y políticas de prevención del embarazo infantil y adolescente, que contribuyan y coadyuben al mejoramiento de las condiciones de vida de las niñas, niños y adolescentes del Municipio de Comala.*

***CONTESTARÁ**: "Si, protesto"*

***EL PRESIDENTE**: "Si no lo hicieren así, que la Nación y el Estado se los demande".*

Atentamente
Ixtlahuacán, Colima; a 19 de septiembre del año 2023.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ

Leído el anterior punto de acuerdo, el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, presidente municipal, pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con esta propuesta, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO:** *Se APRUEBA y AUTORIZA la creación y toma de protesta del Comité Municipal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes en el Municipio de Ixtlahuacán, Col.*- -

--PUNTO NÚMERO SIETE.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del punto de acuerdo que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, Colima, solicitando la autorización de dictamen de trasferencias presupuestales entre partidas para otorgar suficiencia al subsidio a la prestación de servicios públicos para el Organismo Municipal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Ixtlahuacán (CAPAI).

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. CABILDO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, SOLICITANDO LA AUTORIZACIÓN DE DICTAMEN DE TRASFERENCIAS PRESUPUESTALES ENTRE PARTIDAS PARA OTORGAR SUFICIENCIA AL SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL ORGANISMO MUNICIPAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE IXTLAHUACÁN (CAPAI).

H. PLENO DEL CABILDO
P R E S E N T E.

Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal ***C. Licda. Julie Contreras Benicio****, Regidora;* ***C. Carlos Alberto Carrasco Chávez,*** *Presidente Municipal;* ***C. María Isabel Martínez Flores,*** *Sindica;* ***C. José Manuel Verduzco Eudave,*** *Regidor; y* ***Luis Fernando Salazar González,*** *Regidor; la primera de los mencionados con el carácter de Presidenta y los segundos con el de secretarios de la Comisión referida, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, el artículo 18 fracción III, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y los artículos 97, párrafo quinto y 109, fracción IV y V, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, ordenamientos que nos otorgan atribuciones en la esfera de nuestra competencia como Comisión para la discusión, análisis y resolución de los asuntos que nos sean turnados, mediante la elaboración de un dictamen, así como el presentarlo al Cabildo, por lo anterior nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir el dictamen respecto de la propuesta señalada al rubro, para lo cual se refiere lo siguiente:*

ANTECEDENTES:

Distinguidos integrantes del pleno del cabildo:

PRIMERO. *– Con fecha 21 de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, el Presidente Municipal, Carlos Alberto Carrasco Chávez, turno a la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en el artículo 97, párrafo quinto del Reglamento del Gobierno Municipal, en lo económico, el expediente que origina el presente Dictamen con la exposición de analizar la factibilidad de autorización de trasferencias presupuestales entre partidas para otorgar suficiencia al subsidio a la Prestación de Servicios Públicos, consistente en modificaciones por ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtlahuacán, para el ejercicio fiscal 2023, mismo que contiene:*

1. *Oficio No. 139/2021-2024/2023, de fecha 20 de septiembre de 2023, signado por el C. Cis Abiel Acebedo Rodríguez, Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, dirigido al Presidente Municipal, C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, en el que manifiesta que en la Segunda Sesión Extraordinaria de Consejo de Administración de CAPAI, celebrada en fecha 20 de septiembre de la anualidad, se autorizó solicitar adecuaciones presupuestales consistente en modificaciones por ampliaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtlahuacán, para el ejercicio fiscal 2023, en la distribución del Analítico por unidad presupuestal y objeto de gasto, que lo admita, hasta por la cantidad de $3,532,000.00 (Tres millones quinientos treinta y dos mil pesos 00/100 m.n.) toda vez que, ante el incremento inesperado de actividades que se han venido desarrollando con motivo de las constantes reparaciones de*

los motores de los pozos de agua, por los daños que presentan a causa de las fallas por apagones y descargas de la luz eléctrica, así como en la red de agua, debido a daños ocasionados por vandalismo y su mantenimiento, se agotó de manera anticipada el presupuesto que se otorga a la CAPAI, en razón a ello, y para estar en posibilidad de hacer frente a los compromisos adquiridos en los convenios de concertación laborales con los trabajadores y las actividades del mantenimiento de la red, saneamiento, servicios y pozos de agua presentes, así como con los gastos de fin de año, se motiva y justifica la presente petición. Se anexa como constancia.

2. *Que mediante oficio de fecha 20 de Septiembre de 2023, emitido por el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal, dirigido al C.P. Enrique Figueroa Fajardo, Tesorero Municipal, a efecto de que informe si dentro del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, existe suficiencia presupuestal para otorgar ampliaciones al presupuesto al organismo público descentralizado denominado Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, mediante transferencias presupuestales entre partidas para otorgar suficiencia al subsidio a la Prestación de Servicios Públicos, consistentes en modificaciones por ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtlahuacán, para el ejercicio fiscal 2023, en la distribución del Analítico por unidad presupuestal y objeto de gasto, que lo admita, hasta por la cantidad de $3,532,000.00 (Tres millones quinientos treinta y dos mil pesos 00/100 m.n.), toda vez que manifiesta el Director General de la CAPI, que tiene agotado el presupuesto y por ende no cuenta con recursos para hacer frente a sus obligaciones presentes y lo que resta del año..*

3. *Oficio No. TMI/2023.2024/193/2023 de fecha 21 de septiembre de 2023, el C. P. Enrique Figueroa Fajardo, informando que existe suficiencia presupuestal, pero requiere autorización para realizar transferencias entre partidas para otorgar suficiencia al subsidio a la Prestación de Servicios Públicos, consistentes en modificaciones por ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtlahuacán, para el ejercicio fiscal 2023, hasta por la cantidad de $3,532,000.00 (Tres millones quinientos treinta y dos mil pesos 00/100 m.n.)*

SEGUNDO. - *Como consecuencia del expediente que se turna la Presidenta de la Comisión que dictamina, convoco a sus integrantes a reunión de trabajo el día viernes 22 de septiembre de 2023, a las 08:00 horas, en la Sala de Cabildo, solicitando el apoyo y asesoría de los Titulares de la Tesorería Municipal y la Dirección de Asuntos Jurídicos, para analizar y dictaminar el presente asunto.*

Es por ello que los integrantes de las Comisiones que dictaminan, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I. *La iniciativa presentada por el Presidente Municipal C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, al H. Pleno del Cabildo es una iniciativa que propone autorizar transferencias presupuestales entre partidas para otorgar suficiencia al subsidios a la Prestación de Servicios Públicos en el objeto de gasto 1-10-01-02-4-3-4-0, mediante adecuaciones presupuestales consistente en modificaciones por ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtlahuacán, para el ejercicio fiscal 2023, y se sustenta en lo siguiente:*

Por mandato Constitucional el Municipio dentro de su régimen interior, tiene a su cargo la prestación del servicio público de Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, el cual se presta a la población en general a través del organismo público descentralizado Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Ixtlahuacán, Colima, "CAPAI", el cual para su operatividad recibe subsidio a la prestación de servicios públicos en el objeto de gasto 1-10-01-02-4-3-4-0, en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado el día 14 de enero de 2023, en el periódico oficial "El Estado de Colima".

Que manifiesta el Director General del Organismo Operador del Agua "CAPAI", que debido al incremento inesperado de actividades que se han venido desarrollando durante el trascurso del año con motivo de las constantes reparaciones de los motores de los pozos de agua, por los daños que presentan a causa de las fallas por apagones y descargas de la luz eléctrica, así como en la red de agua, debido a daños ocasionados por vandalismo y su mantenimiento, dicha situación origino que se agotara de manera anticipada el presupuesto que se le otorga al organismo, y que es en razón a ello, que se requiere se autoricen adecuaciones presupuestales consistente en modificaciones por ampliaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtlahuacán, para el ejercicio fiscal 2023, hasta por la cantidad de $3,532,000.00 (Tres millones quinientos treinta y dos mil pesos 00/100 m.n.), para estar con ello, en posibilidad de hacer frente a los compromisos adquiridos en los convenios de concertación laborales con los trabajadores y las actividades del mantenimiento de la red, saneamiento, servicios y pozos de agua presentes, así como con los gastos de fin de año.

Cabe señar que lo antes expuesto fue de conocimiento público mediante publicaciones en las redes sociales por parte de la CAPAI, mediante boletines de información dirigidos a la población en general, lo que genera certeza en la aplicación de los recursos.

***II.** En este contexto, dicha iniciativa se robustece en los términos legales siguientes:*

a) NORMATIVA DESDE EL PUNTO DE VISTA HACENDARIO

Que actualmente se le viene otorgando el subsidio al organismo público descentralizado Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, de la partida presupuestal de objeto de gasto del Ramo Autónomo 0-10-01-02, de la unidad presupuestal 0-10-00-00, Organismos Públicos Descentralizados, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado el día 14 de enero de 2023, en el periódico oficial "El Estado de Colima".

b) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Que en el artículo 115, fracción III, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que el Municipio dentro de su régimen interior, tiene a su cargo la prestación del servicio público de Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, el cual se presta a la población en general a través del organismo operador de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Ixtlahuacán, Colima, "CAPAI", el cual para su operatividad recibe subsidio a la prestación de servicios públicos en el objeto de gasto 1-10-01-02-4-3-4-0, en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Título Quinto
De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México
Denominación del Título reformada DOF 25-10-1993, 29-01-2016

***Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división*

territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Párrafo reformado DOF 10-02-2014

I.....III...

III. *Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:*

Párrafo reformado DOF 23-12-1999

a) *Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;*

Inciso reformado DOF 23-12-1999

IV...X...

c) LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA.

Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en su artículo 12, fracción VI y 18, fracción III, establece a cargo del Ayuntamiento y la Comisión dictaminadora la atribución para autorizar trasferencias presupuestales entre partidas de un mismo ejercicio fiscal para otorgar suficiencia a aquellas que lo requieran, así como la elaboración de dictamen de trasferencias y/o ampliaciones de las partidas presupuestales originalmente autorizadas en el Presupuesto aprobado, atendiendo a las justificaciones que presente la persona titular de las dependencias, respectivamente, como se lee:

ARTÍCULO 12.- *Son atribuciones del Ayuntamiento las siguientes:*

I…III…

VI.- Autorizar la creación de nuevas partidas, así como las transferencias presupuestales entre partidas de un mismo ejercicio fiscal para otorgar suficiencia a aquellas que lo requieran.

VII….XV…

ARTÍCULO 18.- *La Comisión de Hacienda Municipal tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:*

I….II…

III.- *Elaborar los dictámenes de transferencias y/o ampliaciones de las partidas presupuestales originalmente autorizadas en los presupuestos aprobados, así como de las creaciones de nuevas partidas, atendiendo a las justificaciones que presente la persona titular de la Tesorería Municipal y las dependencias correspondientes para su presentación ante el Ayuntamiento;*

IV…IX…

Una vez realizado el estudio minucioso de los documentos en relación con la exposición que se hace, formulamos a ustedes los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - *La Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar el presente asunto de conformidad con el artículo 94, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 18, fracción III, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de los Municipio del Estado de Colima, así como los artículos 97 párrafo quinto, 104, fracción II, 106 y 109, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, disposiciones legales que delimitan a esta Comisión dictaminadora su ámbito de competencia.*

SEGUNDO. - *Por lo anterior esta Comisión dictaminadora resuelve como factible autorizar transferencias presupuestales entre partidas para otorgar suficiencia a subsidios a la Prestación de Servicios Públicos en la distribución del analítico por unidad presupuestal y objeto de gasto del ramo autónomo 1-10-01-02-4-3-4-0, mediante adecuaciones presupuestales consistente en modificaciones por ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtlahuacán, para el ejercicio fiscal 2023, hasta por la cantidad de $3,532,000.00 (Tres millones quinientos treinta y dos mil pesos 00/100 m.n.), tomando como base el planteamiento del titular de la Tesorería Municipal, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, siendo los subsidios totales siguientes:*

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	CANTIDAD
30/09/2023	PAGO DE NÓMINA 2DA QUINCENA SEPTIEMBRE	**$ 236,000.00**
30/09/2023	PAGO CFE MES DE AGOSTO DE 2023	**$ 280,000.00**
15/10/2023	PAGO DE NÓMINA 1ERA QUINCENA DE OCTUBRE (ISR, IMSS)	**$ 272,000.00**
31/10/2023	PAGO DE NÓMINA 2DA QUINCENA DE OCTUBRE	**$ 236,000.00**
31/10/2023	PAGO CFE MES DE SEPTIEMBRE DE 2023	**$ 280,000.00**
15/11/2023	PAGO DE NÓMINA 1ERA QUINCENA DE NOVIEMBRE (ISR, IMSS)	**$ 272,000.00**
30/11/2023	PAGO DE NÓMINA 2DA QUINCENA DE NOVIEMBRE	**$ 236,000.00**
30/11/2023	PAGO CFE MES DE OCTUBRE DE 2023	**$ 280,000.00**
15/12/2023	PAGO DE NÓMINA 1ERA QUINCENA DE DICIEMBRE (ISR, IMSS)	**$ 272,000.00**
20/12/2023	PAGO DE AGUINALDO EJERCICIO 2023	**$ 580,000.00**
30/12/2023	PAGO DE NÓMINA 2DA QUINCENA DE DICIEMBRE	**$ 236,000.00**
30/12/2023	PAGO CFE MES DE NOVIEMBRE DE 2023	**$ 280,000.00**
	PAGO DE REPARACIONES EN POZO DE ZINACAMITLAN	**$ 72,000.00**
	TOTAL SUBSIDIO EXTRAORDINARIO	**$3,532,000.00**

TERCERO. - *Que los integrantes de la Comisión que dictamina ven procedente se realicen los movimientos presupuestales y administrativos en el Sistema de Contabilidad Gubernamental del Municipio, para que se realicen las operaciones que se requieran para su aplicación, a fin de que las ampliaciones y reducciones sean realizadas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria que tenga el H. Ayuntamiento en la fecha que solicite el titular de la CAPAI subsidio en los términos del considerando SEGUNDO.*

En mérito de lo anterior, los integrantes de la Comisión que dictamina, procedimos a formular el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: *Por las consideraciones expuestas y fundamentos es de aprobarse y* ***SE APRUEBA REALIZAR TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES ENTRE PARTIDAS PARA OTORGAR SUFICIENCIA A SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN SU DISTRIBUCIÓN DEL ANALÍTICO POR UNIDAD PRESUPUESTAL Y OBJETO DE GASTO RAMO AUTONOMO 1-10-01-02-4-3-4-0, MEDIANTE ADECUACIONES PRESUPUESTALES CONSISTENTE EN MODIFICACIONES POR AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, HASTA POR LA CANTIDAD DE $3,532,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), EN TERMINOS DEL CONSIDERANDO SEGUNDO Y TERCERO.***

SEGUNDO: *Se instruya al titular de la Oficialía Mayor y al Tesorero Municipal, para que en alcance a sus atribuciones realicen lo conducente a efecto de que se cumpla con lo aquí aprobado.*

TERCERO: *Se acuerda por la Comisión dictaminadora, que es factible pasar el presente Dictamen a la próxima sesión de cabildo, para su análisis y aprobación en su caso.*

Dado en el Salón de Cabildo, en Ixtlahuacán, Colima, a los 22 días del mes de septiembre del año 2023.

Atentamente
COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

C. LICDA. JULIE CONTRERAS BENICIO
Presidenta

C. CARLOS A. CARRASCO CHAVEZ
Secretario

MTRA. MARIA ISABEL MARTINEZFLORES
Secretaria

C. JOSE MANUEL VERDUZCO EUDAVE
Secretaria

C.LUIS FERNANDO SALAZAR GONZALEZ
Secretario

Leído el anterior punto de acuerdo, el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, presidente municipal, pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con esta propuesta, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por **MAYORIA** (abstención de la Mtra. María Isabel Martínez Flores, sindico municipal y de la Lic. Sandra Guadalupe Mariano Ramos, regidora municipal) el siguiente **ACUERDO:** *Se APRUEBA y AUTORIZA el dictamen que contiene la propuesta para realizar las trasferencias presupuestales entre partidas para otorgar suficiencia al subsidio a la prestación de servicios públicos para el Organismo Municipal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Ixtlahuacán (CAPAI).*- -

--PUNTO NÚMERO OCHO.- Para concluir la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, el Presidente Municipal, C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, procede a la clausura, siendo las 08:08 hrs. (ocho horas con ocho minutos), DANDO FE. -

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ

LA SÍNDICO MUNICIPAL

MTRA. MARÍA ISABEL MARTÍNEZ FLORES

R E G I D O R E S

C. JOSÉ MANUEL VERDUZCO EUDAVE_____

LIC. RUBÍ MARÍA GUADALUPE ROMERO MARISCAL_____

C. ARGELIA PASTOR DIEGO_____

C. BLANCA ESTELA ACEVEDO GÓMEZ_____

LIC. JULIE CONTRERAS BENICIO_____

C. LUIS FERNANDO SALAZAR GONZÁLEZ_____

LIC. SANDRA GUADALUPE MARIANO RAMOS_____

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. URIEL ACEVEDO RODRIGUEZ.